

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 5

DECRETO No.

493

“Por el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1083 de 2015 y los artículos 2.2.22.3.4 y 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que a nivel Departamental, Distrital y Municipal habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o Alcalde, los miembros de los Consejos de Gobierno y por los Gerentes, Presidentes o Directores de las Entidades Descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1499 de 2017, reglamentó la Ley 1753 de 2015, en lo referente al sistema de Gestión, precitado en el artículo 133, estableciendo el objeto e instancias de dirección; las políticas de gestión y desempeño institucional, el modelo integrado de dirección, las políticas de gestión y desempeño institucional, el modelo integrado de planeación y gestión y la articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno.

Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear e integrar el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander y fijar su reglamento de funcionamiento.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento Santander.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG a nivel departamental.

JL

10 DIC 2018

 República de Colombia GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Gobernación de Santander	DECRETO  - 4 9 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3*
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 5

Artículo 3. Integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander está integrado por:

1. El Gobernador del Departamento de Santander, quien lo presidirá
2. El Secretario General.
3. El Secretario de Planeación.
4. El Secretario del Interior.
5. El Secretario de Hacienda.
6. El Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicación.
7. El Secretario de Infraestructura.
8. El Secretario de Salud.
9. El Secretario de Educación.
10. El Secretario de Desarrollo.
11. El Secretario de Cultura y Turismo.
12. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
13. El Secretario de Vivienda y Habitación Sustentable.
14. El Jefe de La Oficina Jurídica.
15. El Gerente de la Lotería de Santander.
16. El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN.
17. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. ESANT
18. El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander.

Artículo 4. Funciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander, las siguientes:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Departamento y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el respectivo Departamento.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del Departamento para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el respectivo Departamento.
5. Dirigir y articular a las entidades del Departamento en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Departamento.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño institucional en el respectivo Departamento.
8. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Las demás asignadas por el Gobernador que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en el Departamento.

Artículo 5. Funciones del presidente del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Son funciones del Presidente del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO . - 4 9 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Departamental de Gestión y Desempeño.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité, revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 6. Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. La secretaría técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander será ejercida por el Secretario de Planeación.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la Ley o el Reglamento.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el Presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 10. Reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Departamento se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

y

	DECRETO  . . - 4 9 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 5

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos (10) diez días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos (2) dos días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 13. Desarrollo las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Departamento serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Departamento se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se

yl

	DECRETO 493	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 5

presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Departamento sesionará y deliberará con la mitad más uno, de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 16. Decisiones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Santander adoptará sus decisiones mediante Resoluciones, Circulares, Instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

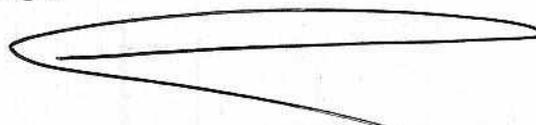
Artículo 18. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante Decreto, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Departamento de Santander, y aprobada en un debate.

Artículo 19. Vigencia y Derogatoria. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

10 DIC 2018


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Proyectó: Gustavo Rodríguez Pedraza/Profesional Universitario SIG
 Revisión Técnica: Martha Cecilia Osorio López/Directora Sistemas Integrados de Gestión
 Revisión Jurídica: Luis Alberto Flórez Chacón/Jefe Oficina Jurídica